



República de Colombia

10 . 000442



RESOLUCIÓN No. (6 DE MARZO)

Por medio del cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía identificándose como **SAMC-SEG-00137-2023**

EL SECRETARIA GENERAL, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y el Decreto reglamentario 1082 de 2015; y el capítulo 4, sección 2 del Manual de Contratación de la Gobernación del Departamento N. de S. Adoptado mediante Decreto 000979 del 24 de noviembre de 2021 y

CONSIDERANDO:

Que, la Administración Departamental en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993 , Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios dio inicio al proceso que por su cuantía se situó bajo los lineamientos de la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía identificándose este como **SAMC-SEG-00137-2023** cuyo objeto es el **SERVICIOS DE MANTENIMIENTO INTEGRAL (PREVENTIVO Y CORRECTIVO) DE EQUIPOS DE COMPUTO, IMPRESORAS Y FOTOCOPIADORAS, INCLUIDO SOFTWARE CON EL SUMINISTRO DE ENTRADA DE DATOS REQUERIDOS POR LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, CONFORME A LA DESCRIPCION Y ESPECIFICACIONES TECNICAS DE CADA EQUIPO RELACIONADO CON LA FICHA TECNICA, PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA GOBERNACION DE NORTE DE SANTANDER**

Que teniendo en cuenta las características del objeto a contratar y la cuantía de los bienes a adquirir, se considera que la modalidad de selección a utilizar es el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, contemplada en la Ley 80 de 1993, Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Que, para dar cumplimiento al objeto del presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, se tendrá como presupuesto el valor de la suma de **CUATROSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$400.000.000) M/CTE**, incluido todos los costos, entendiéndose que en el valor total de la propuesta se encuentra incluido el I.V.A., si este aplica, rubro 2.1.2.02.02.009 **Servicios para la comunidad , sociales y personales** , Amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 000247 del 27 de Enero de 2023 .

Que la Gobernación del Norte de Santander el 2 de febrero de 2023 se publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, el aviso de convocatoria pública, el análisis del sector, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones documentos asociados al Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SAMC-SEG-00137-2023**.

Que, en virtud de lo previsto en el Artículo 2.2.1.1.7.1 y Artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, el proyecto de pliego de condiciones estuvo publicado para conocimiento de los interesados y para la presentación de observaciones al mismo en el periodo descrito en el cronograma del proceso de selección, esto es desde el 2 de febrero al 9 de febrero de 2023

Que dentro del periodo previsto en el cronograma del proceso se recibió manifestación para limitar a mipyme Nacional y domiciliada en el Departamento Norte de Santander e conformidad a lo establecido en los artículos, 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme; 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales y 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. Del



República de Colombia

Nº . 000442



RESOLUCIÓN No. (6 DE MARZO)

Por medio del cual se adjudica el proceso de proceso de Selección Abreviada de Menor Cantidad identificándose como SAMC-SEG-00137-2023

decreto 1860 de 2021 el cual en su Artículo 5 modifica la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 por parte de:

1) **SYSTEM DIGITAL COMPUTER SAS N.I.T. : 900.148.467-7: MATRICULA NO: 01701346 del 8 de mayo de 2007 Representante legal CESAR AUGUSTO QUINTERO GARCIA identificado con cedula de Ciudadanía No. 79434399 de Bogotá , presento manifestación de limitar a Mipymes Nacional mediante Mensaje CO1.MSG.4500422 DEL 6 DE Febrero de 2023 , certificación expedida por la Contadora Publica SILIA MARIA ARDILA ALBA con cedula de Ciudadanía No 51.609.165 de Bogotá, TP.35601-T de la junta Central de Contadores , certificando que es una pequeña empresa , la cual tiene más de un año de constituida, activos totales que corresponden a \$ 1,342,521,560 (1,342.52 MMLV), 31 empleados e ingresos por actividad ordinaria \$1,256,854,125.(29,634 UVT) y su domicilio es en la ciudad de Bogotá ,certificación firmada también por el representante legal de la empresa.**

Se adjuntó certificado de existencia y representación Legal de la empresa de Fecha 14 de enero de 2023 fotocopia de la cedula de ciudadanía de la represéntate legal de la empresa y Rut de la empresa de fecha 3 de Diciembre de 2022 , copia del matricula profesional de la contadora ,fotocopia dela cedula de ciudadanía de la contadora y su matrícula profesional .

La empresa cumplio con los requisitos establecidos para las Pequeñas empresas el La Ley 905 de 2004 y Decreto 597 del 15 de junio de 2019

2) **SOPORTE TECNICO DE COLOMBIA S.A.S. – SOPORTCOL S.A.S N.I.T. 900.128.501-4 matricula No: 01663233 del 16 de enero de 2007, representante legal IVON ASTRID ROJAS MONCADA identificada con cedula de ciudadanía No 52.024.902 de Bogotá , presento manifestación delimitar a Mipymes Nacional mediante Mensaje CO1.MSG.4500422 del 6 de Febrero de 2023 , certificación expedida por la Contadora Publica PAULA LORENA DIAZ HERMANN TP. 166737 – T de la junta Central de Contadores certificando que es una pequeña empresa, la cual tiene más de un año de constituida, activos totales que corresponden a 31 de Diciembre de 2021 son \$ 2.856.988.385, 20 empleados Los e ingresos por actividad ordinaria \$1,621.485.654 (38.321 UVT) , la certificación s e encuentra firmada también por la representante legal y su domicilio es en la ciudad de Bogotá**

Se adjuntó certificado de existencia y representación Legal de la empresa de Fecha 7 de febrero de 2023 fotocopia de la cedula de ciudadanía de la represéntate legal de la empresa,

La empresa cumple con los requisitos establecidos en el Decrro1860 de 2021.

3) **PATIÑO Y CONTRERAS CIA SAS -OFICANON N.I.T. 807.002.365-1 Matricula No: 77451 Fecha de matrícula: 23 de diciembre de 1997 Representante legal JUAN CARLOS CONTRERAS Identificado con cedula de Ciudadanía No. 13.484.621 de Cúcuta presento manifestación de limitar a Mipymes Departamental mediante Mensaje CO1.MSG.4509115 del 9 de febrero de 2023 certificación expedida por el Contador Público JOSE TRINIDAD RODRIGUEZ ANGARITA con cedula de Ciudadanía No 13.445.700 de Cúcuta ,TP. 16270 T de la junta Central de Contadores de**



República de Colombia

No. 000442



RESOLUCIÓN No. (6 DE MARZO)

Por medio del cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada de Menor Cantidad identificándose como **SAMC-SEG-00137-2023**

conformidad a los documentos adjunto, la certificación se evidencia un número de cédula de ciudadanía y tarjeta profesional que no corresponden al del contador José Trinidad Rodríguez A. certificando que es una pequeña empresa Ingresos por actividad ordinaria \$4,655,890,7.(109.777 UVT) y su domicilio es en la ciudad de Cúcuta , certificación No se encuentra firmada por el representante legal de la empresa. No cumple con el requisito exigido en el parágrafo 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1860 de 2020 que señala:

(...)

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

(...)

Se adjunta certificado de existencia y representación Legal de la empresa de Fecha 18 DE OCTUBRE DE 2022 NO ESTA VIGENTE de conformidad a dispuesto en el Decreto 1860 de 2021, fotocopia de la cedula de ciudadanía de la representante legal de la empresa y , copia del matrícula profesional del contador ,fotocopia dela cedula de ciudadanía de la contador y su matrícula profesional .

La empresa No cumplió con los requisitos establecidos en el Decreto 1860 de 2021

2. La Empresa **DEKSOC LTDA SOLUCIONES PARA SU COMPAÑÍA** NIT 900138727- representante Legal YEIRI RAUL FERNANDEZ GARCIA C.C. No. 13.276.333, Matrícula No: 160039 Fecha de matrícula: 09 de marzo de 2007 presenta solicitud de limitación a Mipyme con domicilio en el Departamento mediante mensaje CO1.MSG.4508666 del 9 de febrero de 2023 , adjunta certificación expedida por la contadora Público Beatriz Adriana Ayala Peñaranda identificada con cedula de ciudadanía No. 60.444.394 expedida en los patios y tarjeta profesional No. 144877-T expedida de la junta Central de Contadores, en condición de Contador Público de la empresa , certificando que es una Pequeña Empresa la cual tiene más de un año de constituida desde marzo de 2007 ,Número de empleados: 50 ACTIVOS : \$506.004.672 Ingresos por actividad ordinaria: \$1,692,909,481(39.915 UVT), la certificación se encuentra firmada también por el Representante legal de la empresa y su domicilio es la ciudad de Cúcuta Departamento Norte de Santander.

Se adjuntó Certificado de existencia y representación legal del 8 de febrero de 2023, Rut de 29 de abril de 2021. Fotocopia de cedula de ciudadanía de la representante legal de la empresa Copia de la trajera profesional de la contadora publica y antecedentes del a junta central de contadores del a contadora.

La empresa cumplió con los requisitos establecidos en el Decreto 1860 de 2021.

4. **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PROFESIONAL EN ESTUDIOS Y SERVICIOS TÉCNICO AMBIENTAL –COOPROCONAS NIT 807002270-9,**

Representante legal Juan Carlos Buitrago Carreño , identificado con cedula de ciudadanía No 88.212.640 de Cúcuta Inscripción No: S0503964, presento manifestación de limitar a Mipymes Departamental mediante mensaje CO1.MSG.4509410 del 9 de febrero de 2023 , presento



República de Colombia

Nº . 000442



RESOLUCIÓN No. (6 DE MARZO)

Por medio del cual se adjudica el proceso de proceso de Selección Abreviada de Menor Cantidad identificándose como **SAMC-SEG-00137-2023**

certificación expedida por la Revisora Fiscal María Nilce Gualdrón Gualdrón identificada con cedula de Ciudadanía No 37.275.252de Cúcuta y Tarjeta Profesional No 137688-T de la junta Central de Contadores, en condición de Revisora Fiscal de la empresa certificando que es una pequeña empresa , la cual tiene más de un año de constituida desde marzo 28 de 2012, activos totales que corresponden , Número de empleados: 102 ACTIVO TOTAL : \$910.565.414,00 Ingresos por actividad ordinaria: \$1,660,204,581(39 2uvt) y), su domicilio es en la ciudad de Cúcuta Departamento Norte de Santander.

Adjunto Certificado de existencia y representación legal del 8 de febrero de 2023, Rut del 5 de octubre de 2021 Copia de la trajera profesional de la Revisora Fiscal , fotocopia de la cedula de ciudadanía, antecedentes del a junta central de contadores del 8 de febrero de 2021

La empresa cumplió con los requisitos establecidos en el Decreto 1860 de 2021.

Que de las manifestaciones presentadas para limitar a mipyme Nacional domiciliada en el Departamento Norte de Santander presentadas por parte de La Empresa DEKSOC LTDA SOLUCIONES PARA SU COMPAÑÍA NIT 900138727-4 y COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PROFESIONAL EN ESTUDIOS Y SERVICIOS TÉCNICO AMBIENTAL – COOPROCONAS NIT . 807002270-9 y SYSTEM DIGITAL COMPUTER SAS N.I.T. 900.148.467-7 cumplen con los requisitos establecidos en la Ley 905 de 2004 para acreditación de mediana empresa, pequeña empresa y microempresa

Que, dentro del término previsto se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones por parte de la empresa OFICANON mediante mensaje CO1.MSG.4506603 el 8 de febrero de 2023 ,las cuales fueron analizadas y resueltas por la entidad el 7 de Febrero de 2022 de conformidad al cronograma del proceso contractual y publicadas en el SECOP II

Que se presentó observación extemporánea e mediante mensaje CO1.MSG.4513107, el 13 de febrero de 2023 a las 9: 49:54 am, a pesar dela e extemporaneidad se da respuesta por parte del entidad.

Que, el Departamento Norte de Santander, a través del Despacho de la Secretaría General de la Gobernación, ordenó mediante la Resolución No .000240 del 13 de Febrero de2023, la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cantidad el proceso contractual identificado con el **No SAMC-SEG-00137-2023** , y Limito el proceso a mipyme Nacional domiciliada en el departamento Norte de Santander de conformidad a los establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme; 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales y 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. Por cumplir las empresas DEKSOC LTDA SOLUCIONES PARA SU COMPAÑÍA NIT 900138727-4 y COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PROFESIONAL EN ESTUDIOS Y SERVICIOS TÉCNICO AMBIENTAL – COOPROCONAS NIT . 807002270-9 y SYSTEM DIGITAL COMPUTER SAS con los requisitos establecidos en las normas en cita, se publicó en la misma .fecha el texto definitivo del Pliego de condiciones que regirán el proceso de selección en la página www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

Que se recibió observación el 15 de febrero de 2015 al pliego de condiciones definitivo por parte de PATIÑO Y CONTRERAS CIA SAS- OFICANON , las cuales fueron a analizadas y resueltas por la entidad y publicadas en el SECOP II .



República de Colombia

Nº . 000442



RESOLUCIÓN No. (6 DE MARZO)

Por medio del cual se adjudica el proceso de proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía identificándose como **SAMC-SEG-00137-2023**

Que dentro del término establecido en el cronograma para manifestar interés para participar en el presente proceso de selección esto es los días 13 y 14 de Febrero de 2023, se recibieron 12 manifestaciones para participar en el proceso, se realizó el sorteo.

Que la entidad pública en la plataforma del SECOP II el 15 febrero de 2023 en la sección correspondiente los futuros oferentes, siendo habilitados los 10 posibles oferentes.

Que 17 de febrero del presente año, se dio a través de la plataforma SECOP II el cierre y recepción de ofertas se recibió propuesta por parte de Cooperativa Sr. JUAN CARLOS BUITRAGO CARREÑO, Identificado con la cedula de ciudadanía, 88.212.640 de Cúcuta, de la empresa COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PROFESIONAL EN ESTUDIOS Y SERVICIOS TECNICO AMBIENTAL (COOPROCONAS), identificada con el NIT 807002270-9,

Que el Comité Evaluador designado mediante Acto administrativo No 00240 del 13 de febrero de 2023 dentro del período fijado en el cronograma del proceso modalidad de Selección Abreviada e Menor Cuantía **No SAMC-SEG-00137-2023** realizó la evaluación de la propuesta presentada por. **1) COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PROFESIONAL EN ESTUDIOS Y SERVICIOS TÉCNICO AMBIENTAL –COOPROCONAS NIT 807002270-9**, representante legal Juan Carlos Buitrago Carreño , identificado con cedula de ciudadanía No . 88.212.640 de Cúcuta. , La cual, fue verificada y habilitada jurídica, financiera y técnicamente, **obteniendo 100 puntos**

Que, durante el término de traslado del informe del comité evaluador no se recibieron observaciones por parte de los oferentes a los informes publicados en la página a través de la Página www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, en la sección informes de la plataforma transaccional secop II.

Que, teniendo en cuenta que la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PROFESIONAL EN ESTUDIOS Y SERVICIOS TÉCNICO AMBIENTAL –COOPROCONAS NIT . 807002270-9, representante legal Juan Carlos Buitrago Carreño , identificado con cedula de ciudadanía No . 88.212.640 de Cúcuta, fue habilitado jurídica, técnica y financieramente, de acuerdo a los pliegos de condiciones del proceso de selección y una vez verificada su propuesta económica presentada se evidencia que no supera el presupuesto inicial asignado, se recomienda por parte del comité evaluador adjudicar el proceso a COOPROCONAS NIT . 807002270-9

Que una vez analizada toda la información presentada por los proponentes, y no habiendo encontrado ningún vicio o circunstancia que impida la adjudicación del contrato, se procede por el presente acto administrativo a adjudicar el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía **No SAMC-SEG-00137-2023**.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO. Adjudicar el contrato que tiene por objeto SAMC-SEG-00137-2023 cuyo objeto es el MANTENIMIENTO INTEGRAL (PREVENTIVO Y CORRECTIVO) DE EQUIPOS DE COMPUTO, IMPRESORAS Y FOTOCOPIADORAS, INCLUIDO SOFTWARE CON EL SUMINISTRO DE ENTRADA DE DATOS REQUERIDOS POR LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO NORTE



República de Colombia

Nº . 000442



RESOLUCIÓN No. (6 DE MARZO)

Por medio del cual se adjudica el proceso de proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía identificándose como **SAMC-SEG-00137-2023**

DE SANTANDER, CONFORME A LA DESCRIPCION Y ESPECIFICACIONES TECNICAS DE CADA EQUIPO RELACIONADO CON LA FICHA TECNICA, PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA GOBERNACION DE NORTE DE SANTANDER a la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PROFESIONAL EN ESTUDIOS Y SERVICIOS TÉCNICO AMBIENTAL –COOPROCONAS NIT . 807002270-9, representante legal Juan Carlos Buitrago Carreño , identificado con cedula de ciudadanía No . 88.212.640 de Cúcuta, por el valor de **CUATROSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$400.000.000) M/CTE**, incluido todos los costos, entendiéndose que en el valor total de la propuesta se encuentra incluido el I.V.A., si este aplica, rubro 2.1.2.02.02.009 **Servicios para la comunidad , sociales y personales** , Amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 000247 del 27 de Enero de 2023,, por cumplir con los requisitos habilitantes y de evaluación conforme a lo establecido en los pliegos de condiciones.

SEGUNDO. Publicar esta resolución en el SECOP II en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 1150 de 2007 y su Reglamentario Decreto 1082 de 2015.

TERCERO. Contra el presente acto administrativo no proceden recursos, de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San José de Cúcuta, a los Seis (6) días del mes de Marzo de 2023


ALONSO TOSCANO NIÑO
Secretario General

Proyectó: Diana Gutiérrez Castro 
Asesora Jurídica Externa – Sec . General

Aprobó: Mónica Elisa Villamizar Rodríguez
Asesor Jurídico Externo –Sec. General.

